REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL TAMBO –CAUCA
Código 192564089001

El Tambo, Cauca, tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2021)
Proceso No. 2019-00293-00
Sustanciación Civil No. 154

Viene a Despacho el presente proceso ejecutivo singular instaurado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en contra de JORGE ELICER ANTE y GIL MARINO NAVARRETE OROZCO, con solicitud de la doctora MILENA JIMENEZ FLOR, apoderada judicial de la parte demandante, en la que solicita el emplazamiento del demandado ya que la citación para notificación personal fue devuelta confirmando que el demandado GIL MARINO NAVARRETE OROZCO falleció.

Revisado el expediente, se observa a folio 33, certificación expedida por la empresa MSG MENSAJERIA LTDA, dando cuenta de haber llevado la citación para notificación personal del demandado, a la Vereda Palmichal, Finca el Guamal, dirección donde confirman que el demandado NAVARRETE OROZCO falleció; sin embargo, resulta improcedente ordenar el emplazamiento de los herederos indeterminados del causante, ya que no se anexa la prueba idónea del fallecimiento cual es el registro civil de defunción.

Por lo anterior, se despachará desfavorable la petición de la apoderada judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

DESPACHAR DESFAVORABLE la petición incoada por la doctora MILENA JIMENEZ FLOR, apoderada judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., tendiente al emplazamiento de los herederos indeterminados del demandado GIL MARINO NAVARRETE OROZCO, por las razones antes expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA CECILIA VARGAS CHILITO

JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL TAMBO – CAUCA

Notificación por Estado

El auto anterior se notifica por anotación en el estado N° 069 del 4 de agosto de 2021.

Claudia Perafán Martínez
SECRETARIA